

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., nueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 – 0981

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de calificar la demandada de SUCESIÓN INTESADA de los causantes TOMÁS ROJAS FONSECA y HERMINDA CORREA DE ROJAS (Q.e.p.d), presentada a través de apoderado por el señor JOSÉ TOMAS ROJAS CORREA, observando que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 22 numeral 9o; 25 inciso 2o; 28 numeral 12; 82 a 89 y 487 y siguientes del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

PRIMERO: Declarar abierta y en estado de liquidación la SUCESIÓN INTESADA de los causantes TOMÁS ROJAS FONSECA y HERMINDA CORREA DE ROJAS (Q.e.p.d), quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía Nos. 17.070.669 de Bogotá y 20.305.505, respectivamente, fallecidos el primero de ellos el 13 de mayo de 2010, cuyo último domicilio y asiento de negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., y la segunda, fallecida el 4 de mayo de 1999 en la ciudad de Cali.

SEGUNDO: Reconocer al señor **JOSÉ TOMAS ROJAS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.442.068 de Bogotá D.C., como heredero legítimo de los causantes en calidad de hijo, con fundamento en el artículo 491, numeral 1o, del Código General del Proceso.

El citado heredero legítimo de los causantes, desde ya manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, en aplicación del numeral 4o, del artículo 488 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Notificar en debida forma a GUSTAVO ROJAS CORREA, MARÍA EUGENIA ROJAS CORREA, MYRIAM ZENAIDA ROJAS CORREA, SILVESTRE ROJAS CORREA y VICTOR MANUEL ROJAS CORREA, como herederos determinados de los causantes TOMÁS ROJAS FONSECA y HERMINDA CORREA DE ROJAS (Q.e.p.d), conforme lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **TOMÁS ROJAS FONSECA y HERMINDA CORREA DE ROJAS** (Q.e.p.d), en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del Decreto No. 806 de junio 04 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas “RNPE”, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” e inscribir el proceso en la base de datos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión “RNPS”, que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, en atención a lo dispuesto por el inciso 1o y párrafo 1o, del artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado HENRY GLEY GARZON LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.963 de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.878 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor JOSÉ TOMAS ROJAS CORREA, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 007

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria